



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-01103-00

DEMANDANTE: DELIO TAMARA MARIN C.C. 88.208.919
DEMANDADOS: NIDIA ESPERANZA MORALES TORRES C.C. 51.740.575
CIRO ALFONSO BERMON JAIMES C.C. 79.329.971

En atención a la solicitud realizada por el apoderado del demandante vista a folio que antecede, y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre de **NIDIA ESPERANZA MORALES TORRES C.C. 51.740.575**, relacionados así:

451010000865951	88208919	DELIO TAMARA MARIN	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2020	18/09/2020	\$ 191.785,00
451010000869244	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2020	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000872414	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000876289	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000877833	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000882195	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2021	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000885462	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000889600	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2021	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000892689	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000895825	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000900874	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 191.785,00
451010000903519	88208919	DELIO TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2021	NO APLICA	\$ 191.785,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado del extremo activo, en virtud del poder que lo faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del deposito. Déjese constancia que a partir de este auto se ha ordenado la entrega de la suma de \$8.015.013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 13 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff5b8c4a13567cc98ee8315d99f83579e24a30d456a978f8df4cc466ac0947a9

Documento generado en 12/08/2021 04:38:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01164-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A. NIT 0890501357-3,

Demandado: ANGELICA CARMELITA GRANADOS SANTIAGO C.C 1.090.394.717
CARMEN EDILIA SANTIAGO CARRASCAL C.C. 37.177.593

En atención a la comunicación proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, se dispone TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de **CARMEN EDILIA SANTIAGO CARRASCAL C.C. 37.177.593**, ordenado dentro del proceso 540014003003-2019-00927-00. Oficiese al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0361a89135c8b4f6a54f889f77b81e6b06b2ba826cc1c544efe628ad4744bdf0

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 12/08/2021 03:08:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Hipotecario Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00063-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO: JUAN RAMON FERNANDEZ URIBE C.C. 13.463.945

Agréguese al presente expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con matrícula inmobiliaria No. [REDACTED], el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000, **“Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual <https://www.oficinavirtualcucuta.co/> o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO N° 067500209555 del Banco Davivienda.”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de agosto
de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3910f2ad0b27b3a549130549f8e705eb64c3edbd34aed277fe38a3ce86d1583
Documento generado en 12/08/2021 03:08:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00132-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085

DEMANDADO: RICARDO DAVID ANDRADE C.C. 1.090.454.797

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena REQUERIR al señor pagador de la POLICIA NACIONAL, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar el estado actual de la capacidad salarial de **RICARDO DAVID ANDRADE C.C. 1.090.454.797**, teniendo en cuenta la orden de embargo impartida a favor de este proceso comunicada mediante oficio No. 619/19 de fecha 28 de marzo de 2019, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Líbrese oficio.

- Límite de la medida hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.300.000.) Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Así mismo, se ordena requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona, para que se sirva informar el estado actual del proceso 2018-00484-00 adelantado por OMAR PEREZ ROJAS en contra de RICARDO DAVID ANDRADE dentro del cual se tomó atenta nota de la orden de embargo proferida por este despacho.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy 13
de agosto de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.**

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60e170ca7a2bf19c78a2fdb1fd52ec2e315a242ed2a47282404ef0c1e173fd64

Documento generado en 12/08/2021 04:38:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00291-00

Demandante: EDGAR ELIAS MORA FERNANDEZ C.C. 88.305.805
Demandado: JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ C.C. 1.092.155.682

En atención al memorial allegado por la apoderada del extremo activo, es menester poner en conocimiento de la interesada que mediante auto de fecha 08 de abril de 2021, el Juzgado Segundo CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, dispuso *“En atención al oficio proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, se ordena comunicar a dicho Despacho, que revisado el programa de Siglo XXI, así como los memoriales físicos que han llegado al juzgado durante el tiempo de la pandemia, no aparece oficio proveniente de ese Despacho Judicial, comunicando embargo de remanentes.*

Sin embargo, se informa que en caso de que hubiese llegado el oficio N° 1268 del 22 de octubre de 2020, al que hace mención, no hubiese sido posible acceder al embargo de remanentes solicitado en dicho oficio, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 26 de agosto de 2020, es decir con antelación a la expedición del oficio a que hace referencia.”¹

En consecuencia, no se accederá a requerir a dicha unidad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2856719/76098791/011%202019%20000143.pdf>

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef402ee666fb85206c2198316342939526216f20a8ec3c5f91cf7c0c8575ab0

Documento generado en 12/08/2021 04:38:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO RAD. 51-001-4189-001-2021-00060-00**

**Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
Demandado: ADRIANA FLOREZ CORREA C.C. 1.090.404.438**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual el apoderado del extremo activo solicita la corrección del mandamiento de pago proferido, con el fin de modificar el capital cobrado respecto del pagaré 455210734, no obstante, verificado el expediente, se evidencia que en la presente Litis ya existe orden de seguir adelante con la ejecución, por lo que no se accederá a lo deprecado por el demandante.

Así mismo, es menester indicarle al interesado que de ser el caso, deberá ajustar su solicitud a lo dispuesto en el art. 463 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 13 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd0a6b78e3f3cebd9e948fed97bab1c501b57b987f43b76250a5afd43e47dc9

Documento generado en 12/08/2021 04:38:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00090-00

Demandante: FINANCIERA PROGRESSA NIT.830.033.907-8
Demandado: NANCY CECILIA BENAVIDES ARELLANO C.C. 60.357.057

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la EPS SANITAS, a través del cual informa que:

“

Nombres y Apellidos	NANCY CECILIA BENAVIDES ARELLANO
Cedula	60357057
Dirección	Carrera 16 No 43 – 41 Teusaquillo
Ciudad	Bogotá
Teléfono	3204308038
Correo electrónico	jodad991028@gmail.com
Empleador	Acciones Efectivas e Integrales SAS Nit 900978700
Dirección	Calle 55 No 71 -64
Ciudad	Bogotá
Telefono	322312197 - 3107688746

”

Así mismo, Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c34ac82bf4966958c5213730be162ecb7b63b7c47fa5e588294513a2e9f938c

Documento generado en 12/08/2021 03:08:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**